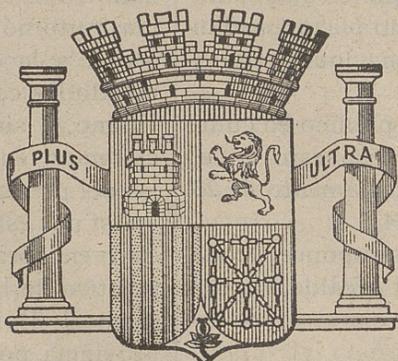


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje, un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.934

Jurado mixto de Trabajo rural de Valladolid

Acuerdos adoptados por la potencia de contratos y conflictos de este organismo, en su sesión del día ayer

- 1.º Aprobar, a reserva de que estén todos los obreros de la localidad empleados, el contrato de trabajo colectivo para las faenas de la próxima recolección de Olivares de Duero, de fecha 13 de los corrientes.
- 2.º No aprobar los contratos colectivos para las mencionadas faenas de recolección de Villafrechós, y del patrono don Modesto Díez y sus obreros, vecinos todos de Villalón de Campos; como asimismo el del patrono Alejandro Moratinos y su obrero José González Llorente, ambos vecinos también de Villalón. Igualmente no aprobar el contrato del patrono don Isaac García y del obrero Enrique del Agua, también vecinos del mencionado Villalón.
- 3.º Aprobar el contrato colectivo de trabajo del patrono Eduardo Belmonte con Plácido Olea y Epifanio Argüello, éstos en representación de sus hijos menores Pablo Olea y Arturo Argüello, y vecinos todos de Tordehumos. Asimismo aprobar el contrato colectivo de trabajo del Arrabal de La Overuela.
- 4.º Que por esta Secretaría,

se comunique a los interesados los anteriores acuerdos.

Valladolid, 20 de Julio de 1934. El Secretario, *Maurino Hernández*. — V.º B.º: El Presidente, *Pérez del Río*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.939

Gallegos de Hornija

Próxima la fecha en que ha de procederse por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades de este término a la confección del mismo para el corriente año de 1934, por el presente se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros y sus colonos, para que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial», presenten las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en lo referente a la parte real como en la personal; pues de lo contrario se procederá por las Comisiones respectivas a la evaluación de las que cada uno tenga y formación del reparto correspondiente, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que obran en esta Alcaldía, últimamente aprobados por las oficinas correspondientes, sin que los interesados que no cumplan con lo que se ordena, durante el expresado plazo, tengan

derecho después a reclamación alguna.

Gallegos de Hornija, 20 de Julio de 1934. — El Alcalde, *Laurentino Colomo*.

Núm. 2.952

Mayorga

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondientes al segundo trimestre del actual año, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 27, 28 y 29 del corriente mes, de nueve a trece y de quince a diez y siete, por el recaudador que se halla nombrado.

Mayorga, 23 de Julio de 1934. El Alcalde, *Pedro Fernández*.

Núm. 2.929

Pedrajas de San Esteban

Por renuncia del Practicante que venía desempeñando la plaza de Matrona, en calidad de interino, de esta villa, se anuncia la vacante de la misma con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuya plaza se anuncia para su provisión en propiedad.

Las aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento dirigidas al señor Alcalde-Presidente dentro del plazo de treinta días, extendidas en papel de la clase octava, a contar desde el siguiente en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Bole-

tín Oficial» de esta provincia, y acompañadas de los documentos correspondientes que la justifiquen como tal Matrona.

Pedrajas de San Esteban, 18 de Julio de 1934. — El Alcalde, *Máximo Martín*.

Núm. 2.930

Pedrajas de San Esteban

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular municipal de esta villa, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuya plaza se anuncia para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal, dirigidas al señor Alcalde-Presidente dentro del plazo de treinta días, extendidas en papel de la clase octava, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y acompañadas de los documentos correspondientes que le justifiquen como tal Practicante.

Pedrajas de San Esteban, 18 de Julio de 1934. — El Alcalde, *Máximo Martín*.

Núm. 2.951

Tiedra

Don Carlos Tabarés Alvarez, Alcalde de esta villa de Tiedra.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión del 19 del

mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de quinientas pesetas, con imputación al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de los viajes realizados por las Comisiones del Ayuntamiento en las gestiones pro ferrocarril Medina Benavente y otros que puedan surgir dentro del corriente año.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tiedra, 20 de Julio de 1934.—Carlos Tabarés.

Núm. 2.938

Tordesillas

En cumplimiento de acuerdo de esta Corporación del día de ayer, se anuncia la subasta de adquisición de la vida de nueve toros y arriendo de doce vacas, todo ello de ganadería de casta, para las próximas fiestas de «La Peña».

La subasta se celebrará el próximo día siete de Agosto, a las once horas, en el despacho Alcaldía de este Ayuntamiento, con sujeción al reglamento de Contratación de obras y servicios municipales; siendo el tipo de subasta de cinco mil pesetas, y en el caso de no resultar adjudicatario, se celebrará segunda subasta con las mismas condiciones, el día 8 de Agosto, y hora de las once.

El pliego de condiciones obra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Tordesillas, 21 de Julio de 1934.—El Alcalde, Damián Milán Alonso.

Núm. 2.953

Urones de Castroponce

Propuesto por la Comisión de Hacienda el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Urones de Castroponce, 23 de Julio de 1934.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.855

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 139.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos como demandante por don José Sevillano Cuadrado, mayor de edad, soltero, empleado y propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Manuel Reyes Herrero y defendido por el Letrado don Manuel Ortiz Gutiérrez, y como demandada por la «Sociedad Anónima Española de Automóviles Peugeot» de San Sebastián, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre incidente de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones, promovido en ejecución de sentencia de juicio ejecutivo instado por la Sociedad ahora demandada; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que en veintinueve de Enero último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres dictó en los presentes autos el Juez municipal, en funciones del de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por la que desestimó en todas sus partes la demanda incidental promo-

vida a nombre de don José Sevillano contra la «Sociedad Anónima Automóviles y Ciclos Peugeot», a la que absolvió, imponiendo las costas al don José Sevillano, y sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la parte apelada «Sociedad Anónima Española de Automóviles y Ciclos Peugeot», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Luis de Castro Correa.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.944

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos promovidos por doña Dorotea Briso Montiano, mayor de edad, viuda y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, contra los herederos, hasta hoy desconocidos, de doña Leocadia Escudero Olmedo, ya fallecida, vecina que

fué de Mucientes, o contra las personas que se crean con derecho a la herencia, que han sido declaradas en rebeldía, por su incomparecencia, sobre reclamación de la suma de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses de la misma, a razón del siete por ciento anual desde el veinticuatro de Julio de 1931, e interés del cinco por ciento de éstos desde la presentación de la demanda; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, para que con los bienes que han sido embargados a los ejecutados herederos, hasta hoy desconocidos, de doña Leocadia Escudero Olmedo, vecina que fué de Mucientes, o contra las personas que se crean con derecho a su herencia, se haga pago al aquí acreedora doña Dorotea Briso Montiano, de la cantidad que se reclama de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses de la misma, a razón del siete por ciento anual desde el 24 de Julio de 1931, e interés del cinco por ciento de éstos desde la presentación de la demanda, e imponiendo a dichos demandados las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Castellanos.—Rubricado.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Martín Castellanos.—El Secretario, Benito de Solís.

351

Núm. 2.945

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Martín Norberto Castellanos y

Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Mariano Muñoz Redondo, mayor de edad, propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador don José M.^a Stampa y Ferrer y defendido por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, contra don Ambrosio Escobar Maestro y doña Julia Sáiz, vecinos de Añosa, sobre reclamación de la suma de nueve mil doscientas cincuenta y dos pesetas, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución para que con los bienes que han sido embargados a los ejecutados don Ambrosio Escobar Maestro y a doña Julia Sáiz, ambos vecinos de Añosa, se haga pago al aquí acreedor don Mariano Muñoz Redondo, de la suma de nueve mil doscientas cincuenta y dos pesetas de principal que se le reclama, intereses legales de esta suma a razón del cinco por ciento anual desde la presentación de la demanda, e imponiendo a expresados demandados las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado su encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos de que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Castellanos.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se da el presente en Valladolid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Martín Castellanos.—El Secretario, Benito de Solís.

352

Núm. 2.946

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son com sigue:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Martín Norberto Castellanos

y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Timoteo Marcellán y García, mayor de edad y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don José M.^a Stampa y Ferrer y defendido por el Letrado don Luis Sáiz Montero, contra don Amalio Herrero, mayor de edad, labrador y vecino de Cubillas de Santa Marta, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de la suma de 1.700 pesetas de principal; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución para que con los bienes embargados al ejecutado don Amalio Herrero, se haga pago, al aquí acreedor don Timoteo Marcellán, de la suma de 1.700 pesetas de principal, con más los intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, cuya suma se reclama, e impongo las costas de este procedimiento a dicho ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que, dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado su encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Martín Norberto Castellanos.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde, se da el presente en Valladolid, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Norberto Martín Castellanos.—El Secretario, Benito de Solís.

353

Juzgados municipales

Núm. 2.903

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 334 de entrada del corriente año, por sustracción de efectos en la Estación del Norte de esta ciudad, contra Benjamín Ríos Martínez y otros; ha acordado que se cite por medio de la

presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Benjamín Ríos Martínez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día diez de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.904

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 1.069 de entrada, por desobediencia a la autoridad, contra Pedro Gutiérrez Manuel; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Pedro Gutiérrez Manuel, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día treinta del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.931

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en dili-

gencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 1.025, por amenazas a Avelino Fernández, contra Simón Fernández Cubero; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Simón Fernández Cubero, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintisiete del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.933

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 530 de entrada del corriente año, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones causadas a Carlos Merás Macua por unos individuos desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar el día diez de Mayo último en la calle de López Gómez, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día diez de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provin-

cia, la expido en Valladolid, a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.909

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1932 y siguientes, del pueblo de Carpio, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Manuel Bosque Gutiérrez.—Débito, 16'38 pesetas.

Tierra huerta al camino de la Nava, de 56-60 áreas, linda Poniente, camino del pago; Sur, Manuel Ruiz; Norte, herederos de Juan Esteban; Naciente, herederos de Angel Esteban.

Deudor, Isidoro Corona Rodríguez.—Débito, 31'87 pesetas.

Tierra a la Caldera, de 900 estadales, linda Norte, herederos de Jacinto Serna; Sur y Oeste, marqués del Socorro; Este, Sendero.

Deudor, Pedro García López.—Débito, 23'87 pesetas.

Tierra a la Cañada del Pedroso, de 1-13-20 hectáreas, linda Solano, la cañada, Mediodía y Poniente, Antonio López; Norte, Pedro Marcos.

Deudor, Sacramento Navas.—Débito, 9'74 pesetas.

Tierra al camino de Torrecilla, de 1-13-20 hectáreas, linda Oeste, Romualdo Rodríguez; Este, Angel Esteban; Norte, Antonio Rodríguez; Sur, camino del pago.

Deudor, Victoriano Sánchez Santana.—Débito, 20'14 pesetas.

Tierra a los Villares, de 84-90 áreas, linda Este, herederos del señor Gamazo; Sur, del señor Dueñas; Oeste, Román Carranza.

Y desconociéndose el paradero de indicados deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los diez siguientes se personen en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el expediente sin intentar nuevas notificaciones, en armonía con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Medina del Campo, 15 de Julio de 1934.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 2.909

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

EDICTO

En el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica se sigue por esta Recaudación, correspondientes a los de 1932 y siguientes del pueblo de Nueva Villa de las Torres, se ha procedido al embargo de fincas a los deudores que a continuación se expresan:

Deudor, Vicente Barrocal Gutiérrez.—Débito, 123'47 pesetas.

Una tierra al pago del Lobo, de una obrada y cuarta; linda Este y Sur, Jesús Gutiérrez; Oeste, Cándida Lorenzo, y Norte, Julio Hernández.

Deudor, Leto Marcos Holguera.—Débito, 39'59 pesetas.

Una tierra al pago de la Cogorza, de cinco cuartas; linda Oeste, Emeterio Guerra; Sur, sendero; Este, sendero, y Norte, Hermán Alonso.

Deudor, Juan Pérez Campo.—Débito, 51'55 pesetas.

Tierra al Verdejón, de dos obradas; linda Este, Paula González; Sur, Carlos Sánchez; Oeste, sendero, y Norte, Miguel Pérez.

Deudor, Florencio Pérez Castreño.—Débito, 15'62 pesetas.

Tierra a Cuesta Vieja, de siete cuartas; linda Este, camino de Castrejón; Oeste, sendero; Sur, Manuel Crespo, y Norte, Benito Santiago.

Deudor, Eduardo Rodríguez Inaraja.—Débito, 43'00 pesetas.

Una Viña al Malprende, de 1.125 cepas; linda Norte y Este, Raya, y Sur y Oeste, herederos de Evaristo Sánchez.

Y desconociéndose el paradero de indicados deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los diez siguientes, se personen en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el expediente sin intentar ninguna nueva notificación, en armonía con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Medina del Campo, 15 de Julio de 1934.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 2.909

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación

por débitos de contribución rústica del año de 1932 y siguientes del pueblo de Ventosa, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudora, Teófila Alonso de la Fuente.—Débito, 42'81 pesetas.

Tierra a La Gorda, de 67-69 áreas, linda Norte, Prudencio; Este y Sur, Valentín Arévalo; Oeste, Tomás Díez.

Deudor, Esteban Cantalapedra.—Débito, 80'71 pesetas.

Viña a Sancho, de 40-67 áreas, linda Norte, Andrés Vargas; Este, Vidal Fernández; Sur, Deogracias Ventosa; Oeste, Josefa Inaraja.

Deudor, Ladislao Inaraja.—Débito, 53'52 pesetas.

Tierra a Reculo, de 81-34 áreas, linda Norte, herederos de Martín Rodríguez; Este, Antonio Moreno; Sur, Juan Antonio y Heliodoro Lorenzo; Oeste, Bautista Miguel.

Deudor, Atanasio Cantalapedra.—Débito, 18'49 pesetas.

Tierra a la Estrella, de 13-36 áreas, linda Norte y Oeste, Gregorio Ventosa; Este, camino de la Estrella; Sur, Esteban Cantalapedra.

Deudora, Macaria Cantalapedra.—Débito, 18'00 pesetas.

Viña a la Dehesa, de 54-23 áreas, linda Norte, Petra Cantalapedra; Este, Eloy Ventosa; Sur, camino de la Dehesa; Oeste, Daniel Cantalapedra.

Deudor, Aquilino Carrión Bayón.—Débito, 5'51 pesetas.

Tierra a la Encina, de 54-23 áreas, linda Norte, Gabino Pérez; Este, Patricio Vicente; Sur, Ramón García; Oeste, camino de Rodilana.

Deudora, Vicenta Díez y Díez.—Débito, 3'96 pesetas.

Tierra a la Avutarda, de 54-23 áreas, linda Norte, camino de Valgrande; Este, Fernando Román; Sur, José Cantalapedra; Oeste, Gabino Díez.

Deudor, Florencio Domínguez.—Débito, 11'08 pesetas.

Tierra y viña al camino de Pozaldez, de 54-22 áreas, linda Norte, Eusebio Ventosa; Este, Marcelino Ventosa; Sur, Constancio Fernández; Oeste, Basilio Buenaposada.

Deudor, Melitón Fadrique.—Débito, 38'35 pesetas.

Tierra al Montico, de 81-34 áreas, linda Norte, Mariano Garrido; Este y Sur, Acisclo Inaraja; Oeste, Vidal Fernández.

Deudor, Pedro Fadrique.—Débito, 3'96 pesetas.

Tierra a La Poza, de 54-23 áreas, linda Norte, Teresa Inaraja; Este, camino de Serrada, Sur,

Domingo Juárez; Oeste, Marceliano Velasco.

Deudora, Petra González Iscar.—Débito, 5'25 pesetas.

Tierra a Carrelamoya, de 40-67 áreas, linda Norte, Vidal Fernández; Este, cañada; Sur, Juan de Mata; Oeste, Acisclo Inaraja.

Deudor, Tomás Inaraja.—Débito 4'79 pesetas.

Tierra a la Raya, de 54-23 áreas, linda Norte, Vidal Fernández; Este, camino de la Sancha; Sur, desconocido; Oeste, Mariano Martín.

Deudor, herederos de Leoncio Lorenzo.—Débito, 0'98 pesetas.

Un pastozal a las Gavias, de 81-34 áreas, linda Norte, Teófilo Martín; Este, Valentín Arévalo; Sur, Vidal Fernández; Oeste, camino de las Gavias.

Deudor, Victoriano Miguel Ventosa.—Débito 14'44 pesetas.

Viña a Reculo, de 40-67 áreas, linda Norte, Felipe Miguel; Este, herederos de Martín Rodríguez; Sur, Bautista Miguel; Oeste, Policarpo Toro.

Deudora, Diodora Sanz Buenaposada.—Débito, 82'71 pesetas.

Tierra a Pozo-Llano, de 67-78 áreas, linda Norte, Vidal Fernández; Este, Elías Cantalapedra; Sur, Germán Inaraja; Oeste, Deogracias Ventosa.

Deudor, Policarpo Toro Plaza.—Débito, 37'22 pesetas.

Viña y tierra al Salvador, de 2-16-91 hectáreas, linda Norte, Romana Inaraja; Este, Ricardo Ventosa; Sur, Enrique López; Oeste, María Cruz Inaraja.

Deudora, Cristeta Ventosa Cantalapedra.—Débito, 82'71 pesetas.

Viña a Solasviñas, de 27-11 áreas, linda Norte, José Ventosa; Este, Daniel Cantalapedra; Sur, Crisantos Cantalapedra; Oeste, Lorenzo Neira.

Deudor, Mariano Ventosa Cantalapedra.—Débito, 111'26 pesetas.

Tierra a Solinada, de 1-49-13 hectáreas, linda Norte, Juan de Mata; Este, cañada; Sur, Acisclo Inaraja; Oeste, Vidal Fernández.

Y desconociéndose el paradero de citados deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los diez siguientes, se personen en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el expediente sin intentar nuevas notificaciones, en armonía con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 15 de Julio de 1934.—El Recaudador, Cándido Alvarez.